

VEEDURIA CIUDADANA

REGISTRO 007-G CPCCS

Banco Central del Ecuador

sucursal mayor - Guayaquil IFIS.

Dirección: FRANCISCO DE MARCOS 3916 entre la 13 y 14
 Correo electrónico: veeduriabancocentraldeecuadorifis@hotmail.com
 Teléfono: 094311222-085124482

Oficio N°.VCBCE-063-2012
 CS-001

Guayaquil. Mayo 28 de 2012

Licenciado

Edgar Peñañiel Ruiz

DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

En su despacho:

De mi consideración:

Por los deberes y atribuciones en el Ejercicio del Control Social al Banco Central del Ecuador Dirección de Recuperación y Liquidación IFIS (Código asignado CS-001), en el Subproceso de Gestión Judicial, que guarda relación a vigilar el cumplimiento del ciclo de las políticas publicas, con énfasis en los procesos de planificación, presupuesto y ejecución del gasto publico y en el conocimiento de los procesos y subprocesos administrativos, antes, durante y después de la ordenación de gastos en el programa, plan, proceso y subproceso, proyecto, convenio, contrato, objeto de la Veeduría, en el control social (CS-004) realizado A FILANBANCO S.A. SOBRE UN ANALISIS Y OBSERVACIONES A DICHO CASO por haberse encontrado irregularidades le informo bajo las prevenciones de ley lo siguiente:

ANTECEDENTES

A partir del 14 de septiembre 1998, Filanbanco S.A. accedió a las Operaciones de Tesorería del Banco Central del Ecuador (BCE) de acuerdo a lo que establecía el artículo 24 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. Las operaciones fueron realizadas sobre la base de la información remitida por la Superintendencia de Bancos acerca del monto del patrimonio técnico del Grupo Financiero Filanbanco S.A., y el cumplimiento del indicador de solvencia del 9% que establece la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero

El Superintendente de Bancos, mediante oficio de 23 de octubre de 1998, dirigido al Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador, remitió una comunicación en la cual informa respecto del paulatino deterioro de la situación financiera de Filanbanco S.A., por lo cual recomendó someter a Filanbanco S.A., a un Programa de Estabilización, de acuerdo a lo que disponía la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. En la carta remitida al Directorio del BCE, el Superintendente señala que de acogerse al

 Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Delegación - Guayas Secretaría de Presidencia	
Fecha: Mayo 31/12	HORA: 12:30
No. de Hojas ANEXOS:	
_____ FIRMA RESPONSABLE	

 Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Delegación - Guayas	
FECHA: 31/05/12	HORA: 14:55
PARTICIPACIÓN CIUDADANA. <input type="checkbox"/>	RENDICIÓN DE CUENTAS <input type="checkbox"/>
CONTROL SOCIAL <input type="checkbox"/>	VARIOS <input type="checkbox"/>
_____ FIRMA RESPONSABLE	

*Se remite a
 Subida
 Mayo 31/12*

*Recibido
 31/05/2012
 15:32
 [Signature]*

Programa de Estabilización, le permitiría a Filanbanco S.A., acceder al crédito contemplado en el artículo 26 de la mencionada ley.

El 28 de octubre de 1998, el Directorio del Banco Central del Ecuador sobre la base del oficio de la Superintendencia de Bancos, dispuso que Filanbanco S.A., se acoja a un Programa de Estabilización; al mismo tiempo, aprobó un crédito al amparo del artículo 26 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado.

La Junta Bancaria en sesión del 2 de diciembre de 1998, resolvió someter a Filanbanco S.A.¹, a un Programa de Reestructuración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Area Tributario-Financiera.

Sin embargo, investigaciones realizadas e impulsadas por parte de Superintendencia de Bancos, respecto de los elementos que provocaron la caída de Filanbanco S.A., permitieron determinar que los ex - accionistas del banco, los hermanos Isaías Dassum, a través de algunas transacciones en beneficio de sus intereses personales y una mala administración, habían afectado considerablemente la situación patrimonial de la institución, ubicándola por debajo de los requerimientos mínimos establecidos en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Así, si la Superintendencia de Bancos hubiese efectuado una supervisión efectiva, podría haber tomado acciones sobre el Banco para que no se vean afectados los depositantes y comunicado a tiempo al Directorio del Banco Central sobre el hecho de que Filanbanco S.A. no tenía adecuados niveles de patrimonio, con lo cual ésta institución no hubiera podido acceder a los recursos que otorgaba el BCE de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, pues el problema de la entidad era de solvencia y no de liquidez.

LE ADJUNTO 16 RECUADROS SOPORTE DE ESTE INFORME

¹ El capital social de Filanbanco S.A., al momento de pasar a ser administrado por el Estado ecuatoriano, era de propiedad de las empresas Intral Panamá S.A. en 99.8% y Seguros Rocafuerte S.A. en 0.2%; ambas empresas de propiedad de los hermanos Isaías Dassum. Igualmente, Filanbanco S.A., era la matriz del Grupo Financiero del mismo nombre, conformado por las siguientes entidades: Filanbanco Trust & Bankin Corp (actividad bancaria en Panamá), Filancard S.A. (Servicios Auxiliares), Filanfondos (Administradora de Fondos), Filancasa de Valores S.A. (Casa de valores), Almacenera Guayaquil Almaquil S.A. (Almacenera General de Depósito) y A.F.P. Génesis (Administradora de Fondos de Pensiones)

FUNDAMENTACION JURIDICA

El artículo 303 de la Constitución de la República establece en el último inciso que "El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de Derecho Publico, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley". La Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado regula la organización y funcionamiento del Banco Central, y en el artículo 50 entre otras disposiciones establece que es una persona jurídica de derecho publico, y que su organización, funciones y atribuciones se rigen en primer lugar por la Constitución de la República, que es la norma suprema que de acuerdo con su artículo 425, prevalece sobre cualquier otra normativa legal, reglamentaria, estatutaria,

MEDIANTE RESOLUCIÓN JB-2009-1427 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009, LA JUNTA BANCARIA EMITIÓ LAS NORMAS PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN FORZOSA DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. POSTERIORMENTE, CON OFICIO NO. SBS-INJ-SAL-2009-1337 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS DESIGNÓ AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR COMO LA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO QUE INTERVENDRÁ EN CALIDAD DE CESIONARIA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA; ASÍ COMO, RECEPTAR LOS BIENES DE LAS ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN.

MEDIANTE REGULACIÓN DBCE NO. 002-2009 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2009, EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR AUTORIZÓ A LA GERENCIA GENERAL A RECIBIR LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LIQUIDACIÓN, CUYA TRANSFERENCIA HA SIDO INSTRUIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS CONSTANTES EN LA RESOLUCIÓN NO. JB-2009-1427 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, EXPEDIDA POR LA JUNTA BANCARIA. RECIBIO COMO TRANSFERENCIA LA IFIS BANCO FILANBANCO S.A. LIQUIDADADA
MEDIANTE REGULACION DBCE NO. 003-2009 DEL 23 DICIEMBRE DEL 2009, SE REFORMO EL ESTATUTO ORGANICO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, CON LA CREACION DE LA DIRECCION DE RECUPERACION Y LIQUIDACION CUYA MISION ES LA SIGUIENTE: "EFECTUAR EL COBRO DE LOS CREDITOS CONCEDIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Y LOS CREDITOS TRANSFERIDOS AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR POR ENTIDADES FINANCIERAS LIQUIDADAS, MEDIANTE LA RECUPERACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA CARTERA RECIBIDA Y LA GESTION DE RECEPCION, MANTENIMIENTO DE VALOR Y ENAJENACION DE LOS ACTIVOS FIJOS Y OTROS ACTIVOS RECIBIDOS EN PAGO Y TRANSFERIDOS DE FORMA TRANSPARENTE Y OPORTUNA.

MEDIANTE REGULACION DBCE-010-2010 DEL 24 DE JUNIO DEL 2010, SE REFORMA EL ESTATUTO ORGANICO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, EN SU ARTICULO 1 DICE "INCORPORENSEN LAS SIGUIENTES REFORMAS AL ESTATUTO ORGANICO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, APROBADO POR EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL N° 356 DE JUNIO DE 2001 Y MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIONES Nos 170-2008 DE OCTUBRE 22 DE 2008, 181-2009 DE MARZO 25 DE 2009, Y, 003-2009 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2009."
EN EL ULTIMO PARRAFO DICE "ESTA DETERMINACION DE PROCESOS CORRESPONDE A UNA ESTRUCTURA DE BANCA CENTRAL MODERNA, CON CARACTERISTICAS DE VERSATILIDAD QUE RESPONDE A LAS NECESIDADES DEL PRESENTE Y DESAFIOS DEL FUTURO, DE ACUERDO CON LA VISION Y MISION DE LA INSTITUCION".

Y EL ESTATUTO ORGANICO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR DICE EN SU "PUNTO N° 4 MANUAL GENERAL DE PROCESOS DE LA DIRECCION DE RECUPERACION Y LIQUIDACION SECCION 5.4 PROCESO COMPLEMENTARIOS

A LA BANCA CENTRAL 5.4.1 DIRECCION DE RECUPERACION Y LIQUIDACION DETALLA SU MISION, SUBPROCESOS, PRODUCTOS PRINCIPALES Y UBICACIÓN GEOGRAFICA, ESTRUCTURA BASICA Y NIVEL DE REPORTE”.

ASIMISMO LOS REGLAMENTOS EXPEDIDOS PARA LA DIRECCION DE RECUPERACION Y LIQUIDACION:

DBCE-011-2011 PARA EL EJERCICIO DE LA JURIDICCION COACTIVA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

DBCE-018-2010 PARA LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS RECIBIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR AL AMPARO DE LA RESOLUCION N°, JB-2009-1427.

MP-047 DE OCTUBRE 27 DE 2011 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PAGO DE ACREENCIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERA CEDENTE.

TODAS LAS RESOLUCIONES, REGULACIONES Y REGLAMENTOS QUE ESTOY MENSIONANDO FUERON PUBLICADOS EN SU MOMENTO EN EL REGISTRO OFICIAL Y NINGUNA DE ELLOS A SIDO DERROGADO POR EL DIRECTORIO DE BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

EL SUBPROCESO DE GESTION JUDICIAL SE RIGE POR LO ESTABLECIDO Y PRESUPUESTADO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN LO QUE GUARDA RELACION A LOS JUICIOS COACTIVOS.

OBSERVACION Y ANALISIS:

Mediante Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; así como lo definido en el Oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1337 de la Superintendencia de Bancos y Seguros, se designó al Banco Central del Ecuador como la entidad del sistema financiero que intervendrá como la institución cesionaria de los activos transferidos por las IFYs Liquidadas. BANCO FILANBANCO S.A. Liquidada

Por su parte, el Directorio del Banco Central del Ecuador a través de Regulación DBCE No. 002-2009 del 23 de diciembre del 2009, autorizó a la Gerencia General a recibir los activos transferidos por las entidades financieras en liquidación, cuyo proceso fue instruido por la Junta Bancaria en los términos constantes en la Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre del 2009. IFIS FILANBANCO LIQUIDADADA IFIS

La Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. SBS-2010-353 emitida el 27 de abril de 2010, en el Artículo 1 dispone al Banco Central del Ecuador, entre otros puntos lo siguiente:

“3.- Que proceda a la recepción inmediata de los bienes inmuebles, muebles, archivos, títulos valores, expedientes judiciales y demás documentación que represente o corresponda al activo de las entidades financieras en liquidación;

4.- Que una vez perfeccionada la extinción jurídica de esas entidades financieras, y si quedaren actos pendientes para la transferencia de los activos, el Banco Central del Ecuador deberá ejecutarlos directamente en su calidad de cesionario y sucesor en derecho de dichas instituciones, al amparo del principio de legalidad consagrado en el artículo 226 de la Constitución de la República;

5.- Que arbitre las medidas necesarias para precautelar la seguridad y la integridad de la documentación, títulos valores y demás bienes que son parte de los activos transferidos por las instituciones financieras en liquidación;”

Conforme lo expuesto en párrafos anteriores, tanto el Banco Central del Ecuador como la Superintendencia de Bancos y Seguros, máximo órgano de control externo del sistema financiero nacional, han arbitrado las disposiciones y acciones tendentes al cumplimiento lo preceptuando en la antes referida Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre del 2009;

El Reglamento que guarda relación al Subproceso Gestión Judicial de la Dirección de Recuperación y Liquidación

DBCE-011-2011 PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCION COACTIVA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

Y se complementa con las disposiciones del Código Procedimiento Civil en lo que tiene que ver con los Juzgado de Coactiva.

De la revisión de los documentos del juicio No. 057-2000, principalmente del informe técnico de la Superintendencia de Bancos SB – INSEF-863-2000, de los informes de auditoría de Deloitte & Touche y de PriceWaterhouse se observan algunos elementos relacionados con este tema que se destacan a continuación.

INVERSIONES DE FILANBANCO TRUST & BANKING CORP

Investigaciones realizadas por la Superintendencia de Bancos en junio de 2000, la firma de auditoría Deloitte & Touche en mayo de 2001; y, el informe de avance de la investigación forense llevada a cabo por Holland & Knight LLP y KPMG LLP de octubre de 2000, determinaron que entre el 8 de mayo y el 2 de diciembre de 1998, el saldo de la cuenta "Inversiones Varias" de Filanbanco Trust & Banking Corp. entidad integrante del Grupo Financiero Filanbanco, se incrementó de USD 8.1 millones a USD 107.3 millones, sin poder determinar los respaldos de estas operaciones, lo que hacía presumir que el mencionado activo podría no tener valor económico y financiero.

De acuerdo a los informes definidos en el párrafo anterior, el 2 de diciembre de 1998, último día en que el Grupo Financiero Filanbanco S.A., estuvo bajo la administración de los hermanos Isaías Dassum, Filanbanco Trust & Banking Corp., vendió esas inversiones al Fideicomiso Multinversiones, registrando en su balance una cuenta por cobrar al referido fideicomiso.

El mismo 2 de diciembre, el fideicomiso canceló la cuenta por pagar a Filanbanco Trust mediante obras de arte valuadas en USD 30 millones. Posteriormente, el 21 de diciembre de 1998 se canceló el saldo de la deuda mediante daciones en pago realizadas por la empresa INDUPRIN y los cónyuges del Hierro.

El cuadro No.1 resume las operaciones realizadas por los hermanos Isaías Dassum ex - accionistas de Filanbanco S.A., entre el 8 de mayo y el 2 de diciembre de 1998.

Se observa a través de una serie de movimientos y registros contables, se sustituyeron del balance de Filanbanco Trust recursos en efectivo por obras de arte y otros inmuebles. A través de estas operaciones los ex - accionistas redujeron el valor del activo del banco, en perjuicio de sus depositantes.

DETALLE DE LAS OPERACIONES

Registro y Valoración de la Cuenta "Inversiones Varias"

Las investigaciones realizadas por la Superintendencia de Bancos, señalan que entre el 8 de mayo y el 2 de diciembre de 1998, Filanbanco Trust & Banking Corp. a través de varios comprobantes contables aumentó el saldo en la cuenta "Inversiones Varias", de USD 8.1 millones a USD 107.3 millones. De acuerdo a los asientos contables, las inversiones registradas en el activo de la entidad financiera fueron pagadas en su mayor parte con recursos que tenía Filanbanco Trust en los bancos: Filanbanco S.A., Republic National Bank, Barclays Bank y Nations Bank. Es decir, el registro de las inversiones significó el

egreso de recursos líquidos en efectivo que tenía Filanbanco Trust depositados en los bancos referidos

Los análisis realizados por el Organismo de Control y las firmas de auditoría, demuestran que no encontraron los respaldos de los títulos o valores que debieron haber sido adquiridos por Filanbanco Trust para así incrementar el valor de la cuenta "Inversiones Varias", lo único que se encontró son comprobantes contables, mismo que no tienen valor comercial en el mercado, por lo cual presumen que estos registros no tienen valor económico o financiero. Esta conclusión se encuentra también apoyada por el oficio del Gerente General de Filanbanco S.A., dirigido a la Superintendencia de Bancos el 10 de junio de 2000, en el que certifica que durante el período mayo-diciembre de 1998, la custodia de Filanbanco Trust & Banking Corp. no registró movimientos de documentos valores que respalden las operaciones realizadas en la cuenta de Inversiones Varias.

Al respecto, se debe señalar que el catálogo único de cuentas aprobado por la Superintendencia de Bancos, al referirse a las cuentas de inversiones, menciona: *"Comprenden las cuentas que registran los títulos y valores adquiridos por la entidad con la finalidad de mantener reservas secundarias de liquidez, la compra de títulos valores correspondientes a las operaciones de reporto o cumplir con disposiciones legales y reglamentarias, así como las provisiones para cubrir pérdidas de tales inversiones. El saldo de la cuenta debe estar sustentado con la existencia física de los títulos valores y/o certificados correspondientes. Los títulos valores adquiridos deberán registrarse en las cuentas auxiliares determinadas con los siguientes datos: Denominación, fecha de adquisición, valor nominal, valor de compra, descuento o premio, fecha de emisión y de vencimiento, serie y número, tipo de interés y cualquier otro dato que se considere de importancia²."*

Las normas internacionales de auditoría, en su capítulo Auditing and Assurance, en la parte referente a evidencias de auditoría (Testing the Entity's Fair Value Measurements and Disclosures), indican claramente que para que se pueda opinar acerca del valor de un activo de riesgo, el auditor debe requerir y confirmar la existencia de evidencia suficiente acerca de los activos adquiridos, los límites y controles determinados para su obtención; además en las recomendaciones sobre la preparación de los informes, se indica que de no haber evidencia sobre la existencia total o parcial de los activos evaluados, se procederá a ajustar dicho valor conforme los datos que se hayan obtenido.

Con base a la definición prevista en el catálogo de cuentas de la Superintendencia, a las normas internacionales de auditoría y a las investigaciones realizadas, el Organismo de Control observó y cuestionó el registro de la cuenta de "Inversiones varias", ya que no existía evidencia física de los títulos valores y/o certificados, que fueron adquiridos en efectivo por Filanbanco Trust⁵. En el mismo sentido, la firma Deloitte & Touche, al referirse a la contabilización de estas inversiones manifiesta: *"... No existe la documentación sustentatoria de los beneficiarios de los egresos ni de la clase de inversiones adquiridas"*³.

Visto lo anterior, se puede colegir que no es claro a donde fueron los ahorros de los depositantes de Filanbanco, pues de los informes que documentan este análisis, se observa que vía el banco off-shore (Filanbanco Trust), Filanbanco compro inversiones por USD 107.3 millones, inversiones de las cuales no existen los títulos valores físicos.

² Catálogo Único de Cuentas de la Superintendencia de Bancos.

³ Página 33, (Informe Deloitte & Touche)

Finalmente, el último día bajo la administración de los señores Isafas Dassum dichas inversiones fueron sustituidas por obras de arte de un valor mucho menor, al que supuestamente tenían las inversiones compradas, como se explica en la siguiente sección.

Dación en Pago y avalúo de los bienes recibidos

Las investigaciones realizadas por la firma auditora Deloitte & Touche y la Superintendencia de Bancos que constan en mencionan que las inversiones acumuladas hasta el 2 de diciembre de 1998 por USD 107.3 millones en la cuenta "Inversiones varias" fueron vendidas a crédito al Fideicomiso Multinversiones, registrándose en Filanbanco Trust una cuenta por cobrar a este fideicomiso. Al respecto, los análisis efectuados por Deloitte & Touche⁴ señalan que no existe evidencia documental en la que se sustente la autorización por parte de Filanbanco Trust de la transferencia de las Inversiones al Fideicomiso Multinversiones.

Ese mismo día, 2 de diciembre de 1998, la cuenta por cobrar al Fideicomiso Multinversiones fue pagada parcialmente (USD30 millones) por la Compañía panameña Otavalo⁵, con una dación de pago constituida por obras de arte. Respecto de esta transacción, el informe de la Superintendencia de Bancos⁶ en las conclusiones menciona que se incumplió con lo establecido en la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria, al no haberse contado con una evaluación de los bienes practicada por peritos designados por el Directorio; y, que el Instituto de Patrimonio Cultural no ha autorizado la transferencia de dominio de las obras de arte, por lo que esta omisión podría acarrear la nulidad de dichas transferencias, de acuerdo a la Ley de Patrimonio Cultural y su Reglamento.

Posteriormente, el 21 de diciembre de 1998 se registra otra dación en pago efectuada por la empresa INDUPRIN S.A. y los cónyuges Jaime del Hierro y Patricia Talbot por la cantidad de USD \$ 77.3 millones, con lo que se extinguió la deuda del Fideicomiso Multinversiones con Filanbanco Trust & Banking Corp. Esta dación en pago fue suscrita por el ingeniero Daniel Cañizares el 21 de diciembre de 1998, en su calidad Gerente General de Filanbanco⁷, cuando la institución ya estaba bajo administración del Estado.

Es preciso recalcar que, las referidas daciones en pago a Filanbanco Trust, en ningún momento fueron valoradas por esta entidad, se las recibió por el valor que los deudores dijeron que valían; así Deloitte & Touche señala: *"Aceptan esta sustitución y dación de bienes, sin avalúos ni estados financieros auditados."* En el mismo informe, al referirse al valor de los avalúos, la firma de auditoría menciona: *"Las obras de arte recibidas en dación finalmente fueron valoradas en USD \$ 5.1 millones de acuerdo con el último avalúo efectuado por el Banco Central del Ecuador, tal como lo indica la publicación de prensa; la otra valoración de Silverhawk fue de USD \$ 10.4 millones y las acciones de 10 compañías también recibidas en dación podrían tener otro valor, pero esto no cambia la naturaleza y esencia sobre el saldo de la cuenta por cobrar de USD \$ 107.3 millones al 2 de diciembre de 1998, que no representa ningún valor como activo de Filanbanco Trust & Banking Corp."*⁸

⁴ Página 33 .

⁵ Dicha Compañía Otavalo consta como beneficiaria del Fideicomiso Multinversiones.

⁶ Informe IBG-DBYGF-2000-123, página 15.

⁷ Nombrado por la AGD institución mandataria de Filanbanco.

⁸ Página 34

En definitiva, de los documentos que sustentan este trabajo, se concluye que a través de una serie de movimientos y registros contables, los ex - accionistas de Filanbanco sustrajeron recursos en efectivo por USD 107,3 millones de Filanbanco Trust, que los tenía depositados en Filanbanco S.A..

Dichos recursos en efectivo, fueron utilizados para comprar "inversiones", cuyos sustentos físicos de los valores comprados no han podido ser identificados hasta el día de hoy de acuerdo a los documentos que reposan en el juicio No. 057-2000.

Finalmente, esas inversiones fueron vendidas, recibiendo como pago obras de arte y otros inmuebles, bienes poco líquidos y cuyo valor aun no ha sido aclarado.

Se puede colegir entonces que los ex-accionistas sustituyeron del balance de Filanbanco Trust recursos en efectivo producto de las captaciones de sus clientes por obras de arte y otros inmuebles, de poca liquidez en el mercado, cuyo valor aún se encuentran en tela de juicio. Es decir, los ex-accionistas sustrajeron el valor del activo del banco, en perjuicio de sus depositantes, al cambiar recursos en efectivo por activos ilíquidos y de un valor aun no definido.

El informe de la Superintendencia de Bancos⁹ que fue dirigido a la Ministra Fiscal, concluye manifestando: *"Se deberá también establecer claramente el destino de los recursos que a través de esta cuenta salieron de Filanbanco Trust, a fin de determinar si de los mismos se beneficiaron personas naturales o jurídicas relacionadas con los ex accionistas administradores y/o ex accionistas de Filanbanco S.A. o Filanbanco Trust, pues de ser el caso, las autoridades competentes deberán determinar las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar"*.

De la revisión al proceso penal 57-2000, seguido a los hermanos Isaías Dassum por la Corte Suprema de Justicia, no se observa que la Superintendencia de Bancos ni la AGD haya aportado de forma significativa, después de fines del año 2000, elementos para esclarecer el tema antes señalado, cosa que ha permitido que la aparente sustracción de valor del banco por parte de los ex - accionistas a su favor y en contra de los depositantes y del Estado ecuatoriano, haya pasado a segundo plazo dentro del citado juicio.

CUENTA "RIC" - REPUBLIC INTERNATIONAL CORPORATION

Las investigaciones sobre la existencia de una entidad denominada Republic International Corporation - RIC, de propiedad de los hermanos Isaías Dassum, se iniciaron a partir de una denuncia puesta en conocimiento de la Superintendencia de Bancos el 16 de diciembre de 1998, por parte del Gerente General de Filanbanco, nombrado por la Agencia de Garantía de Depósitos el 2 de diciembre de 1998, fecha en que el banco fue sometido a un Programa de Reestructuración.

Las investigaciones preliminares realizadas por las firmas Holland & Knight LLP y KPMG LLP en su informe de avance de la investigación forense llevada a cabo en octubre de 2000 permiten conocer que el RIC era una entidad que operaba en el Ecuador través de Filanbanco como si este fuera un banco extranjero, con el propósito de captar recursos del público, sin estar autorizada para realizar estas operaciones.

DETALLE DE LAS OPERACIONES

⁹ Página 19 del Memorando No. INSEF-2000-0863 de 15 de Junio de 2000 .

Filanbanco contrató a la firma Holland & Knight, para que haga una investigación forense sobre la situación del banco y en particular identifique las transacciones que se hubieren originado en la denominada cuenta RIC.

Las investigaciones efectuadas por la firma Holland & Knight y KPMG¹⁰ y Filanbanco entre julio y diciembre de 2000, permitieron determinar que:

- RIC es una sociedad bajo confidencialidad, constituida en Cayman, como se observa de los certificados de inversión.
- Filanbanco operaba el RIC como si este fuera un banco extranjero, con el propósito de captar recursos de personas naturales y jurídicas en el Ecuador, sin estar autorizada para realizar estas operaciones. Las tasas de interés por estas captaciones habrían sido significativamente más altas que las del mercado y eran establecidas por Roberto Isaías, Presidente Ejecutivo de Filanbanco y Daniel Rodríguez, Vicepresidente de Filanbanco Trust. Las operaciones de crédito efectuadas por el RIC habrían estado dirigidas a empresas de los hermanos Isaías Dassum.

A pesar de que la mayoría de la información de respaldo del RIC no se ha podido localizar para efectuar su análisis, investigaciones efectuadas por Filanbanco S.A. de correos electrónicos de los antiguos funcionarios y administradores de Filanbanco, vinculados a los ex - accionistas, evidencian algunos de los movimientos contables que se hacían a través de esa entidad a nombre del RIC.

Algunos de los correos electrónicos entre funcionarios de Filanbanco, más importantes se detallan a continuación:

- Noviembre 19 de 1997, el Vicepresidente Financiero comunica al Gerente General y otros, que el RIC le debía a Filanbanco USD 16 millones de Dólares.
- Junio 2 de 1998, el Tesorero comunica al Gerente General, de dos vencimientos uno de USD 27 millones en un mes y la USD 5 millones de Dólares en dos meses.
- Octubre 1 de 1997, el Vicepresidente Apoderado de Filanbanco Trust comunica al Gerente de Reingeniería de Pasivos, respecto de la tasa de mora a ser aplicada a una operación de crédito registrada en el RIC.
- Los registros de pago que se han localizado parecen indicar que algunos pagos del RIC en 1998, se reflejaron en Filanbanco Trust en la cuenta "inversiones varias" que llegó a un valor de USD 107.3 millones de Dolares.

Como parte de este proceso de investigación y por recomendación de esta firma de abogados, se prepararon "Cartas Rogatorias", para que sean tramitadas por la Justicia ecuatoriana y diligenciadas al departamento de estado en los Estados Unidos, estas cartas rogatorias buscaban que con el apoyo de las autoridades americanas se identifique el destino de las transferencias realizados por el RIC a las cuentas que mantenía en USA, y además de esta manera sustentar los trámites de extradición de los hermanos Isaías.

EL RIC LA CUENTA INVERSIONES VARIAS Y EL FIDEICOMISO MULTINVERSIONES

Las investigaciones preliminares realizadas por la auditoría forense determinaron que los pagos a los posibles depositantes inversores del RIC, estarían relacionados con las operaciones del Fideicomiso Multinversiones. En este sentido los USD 107 millones de Dólares que salieron del Filanbanco para supuestamente adquirir títulos valores que se registraron en la cuenta de "Inversiones Varias" pudieron haber servido para efectuar pagos a los inversores del RIC. El informe menciona que de las investigaciones realizadas se pudo determinar que toda la documentación del RIC fue retirada de Filanbanco S.A.¹¹

2.3 CONCLUSIONES

De los documentos que se adjuntan a este análisis, se colige que las captaciones efectuadas por el RIC de propiedad de los hermanos Isaías Dassum, habrían sido pagadas con recursos líquidos del Filanbanco Trust.

Durante 1998, Filanbanco Trust realizó una serie de pagos a inversionistas del RIC por aproximadamente USD 107 millones Dólares. La razón de estas operaciones habría sido el pago de certificados del RIC que estaban por vencer. Los pagos efectuados fueron contabilizados por Filanbanco Trust en una cuenta de "Inversiones varias".

Es decir, los hermanos Isaías Dassum, a través de Filanbanco, utilizando los recursos de los depositantes y del estado, pagaron captaciones realizadas directamente por ellos a través del RIC, entidad no autorizada a operar en el país por lo que dichas captaciones no estaban aseguradas por la ley ecuatoriana.

Estos hechos, a pesar de su gravedad, no han sido incorporados en el proceso judicial. Las autoridades y funcionarios de la Superintendencia, de la AGD y del mismo Filanbanco, desde 2001 no han dado continuidad a esta investigación, e incluso se conoce que no han dado atención a los requerimientos de los investigadores para que faciliten información o acepten los informes de avance posteriores al año 2000.

FIDEICOMISOS LATIN TRUST Y LIBERTADOR, OPERACIONES CON LAS EMPRESAS LASDAS Y SANENS, QUE REPRESENTABAN PROVISIONES Y CAPITAL ADICIONALES, PONIENDO A FILANBANCO EN UNA SITUACION DE PATRIMONIO DEFICITARIO

Investigaciones realizadas por la Superintendencia de Bancos¹² establecen que durante el periodo comprendido entre el 29 de agosto de 1997 y el 7 de enero de 1998, Filanbanco sustituyó cartera de varios clientes sin ninguna razón o fundamento por nuevas operaciones otorgadas a varias compañías, las cuales fueron creadas para asumir específicamente estas obligaciones, siendo sus representantes legales funcionarios de Filanbanco.

Posteriormente, entre el 16 de marzo y el 8 de abril de 1998, Filanbanco S.A. adquirió 140 letras de cambio aceptadas por la compañía LASDAS S.A., por un valor de USD \$ 6.214.885, por lo cual Filanbanco asumió obligaciones a la orden de LASDA. En las mismas fechas, el banco vendió las letras de cambio al Fideicomiso LATIN TRUST OF SHORE, por el mismo valor.

¹¹ Página 7 informe Holland & Knight,

¹² Informe No. IBL-DByGF-2000-174 de 1 de noviembre de 2000.

Finalmente, el pasivo asumido por Filanbanco, al momento de adquirir las letras de cambio de la compañía LASDA S.A. fue compensado con la cartera de las compañías creadas para realizar la sustitución de cartera.

El cuadro No. 3 resumen todas las operaciones realizadas por Filanbanco, referente a la sustitución de cartera, compra y venta de letras de cambio de LASDA S.A. y las operaciones con el Fideicomiso LATIN TRUST.

Durante el periodo comprendido entre el 29 de agosto de 1997 y el 7 de enero de 1998, Filanbanco sustituyó cartera de clientes que pertenecían a los grupos económicos Tamariz, Quin Cola y Merfimpro S.A., por nuevas operaciones otorgadas a varias compañías (Navidex S.A., Carpeux S.A., Ceram S.A., Agami S.A., Manhir S.A., Gorkis S.A., y Corregio S.A.). El monto de las operaciones sustituidas fue de S/. 13.566,5 millones Suces y USD 2.5 millones Dolares. (Nota 1 -Cuadro No. 3)

Los análisis efectuados por Organismo de Control respecto de la situación legal y financiera de las compañías que asumieron las obligaciones de los grupos económicos antes mencionadas, señalan que estas compañías fueron creadas para asumir específicamente estas obligaciones y tienen como representantes legales a funcionarios de Filanbanco. Adicionalmente, se señala que para determinar la existencia y capacidad de pago, se realizaron verificaciones físicas que llevaron a concluir que ninguna de las empresas funcionaba en la dirección señalada y tampoco tenían o realizaban actividad productiva alguna¹³.

En concordancia con lo antes indicado el informe de la Superintendencia de Bancos concluye que: "... consideramos que estas compañías son de papel, creadas con el objeto de asumir estas obligaciones y por lo tanto, deben vincularse por presunción y/o administración ...".

A través de esta operación, se redujo el valor de los activos de Filanbanco en perjuicio de los depositantes, pues a pesar que las empresas pertenecientes a los grupos económicos TAMARIZ, QUIN COLA y MERFIPRO S.A., tenían problemas, se trataba de empresas reales, en cambio las compañías creadas por los ex - accionistas de Filanbanco no realizaban ninguna actividad productiva.

Adicionalmente, esta operación permitió mejorar la calificación trimestral de la cartera, pues de la información proporcionada por el contador de la entidad al Organismo de Control, las provisiones de las compañías sustituidas no fueron reversadas, pero fueron utilizadas para otros sujetos de crédito, que de otra forma habrían tenido que constituirse afectando el patrimonio de la entidad. En este sentido, la verdadera situación patrimonial de Filanbanco no se reflejaba en los estados financieros.

Adicionalmente, el análisis de la Superintendencia de Bancos¹⁴ señala que el 30 de junio de 1997, la cartera del grupo económico ELEPEVE que a la fecha era de S/. 12.322,3 millones de SUCRES de 1997, fue reclasificada a la cuenta "Otras Inversiones" y posteriormente

¹³ Página 13 del informe No. IBL-DByGF-2000-174

registrada en la cuenta "Cuentas por cobrar - Varias", lo cual incumplía las normas de la Superintendencia de Bancos. Al respecto el informe del Organismo de Control señala: *"Como consecuencia de estas reclasificaciones a más de desnaturalizarse la descripción y dinámica del Catálogo Único de Cuentas, no se esta reflejando razonablemente los saldos de las cuentas en los estados financieros de la entidad. Además, al registrar una operación de crédito en una cuenta distinta, la 1690, se perjudica a Filanbanco, por los intereses que se dejan de percibir..."* En este sentido, los estados financieros de Filanbanco no reflejaban la verdadera situación de Filanbanco S.A.

Entre el 16 de marzo de 1998 y el 8 de abril de ese mismo año, Filanbanco S.A., adquirió letras de cambio, aceptadas por la compañía LASDA S.A. a la orden de SANEN S.A., por un valor de USD 6.214.885 Dólares. Las letras de cambio tenían un valor nominal de USD 7 millones Dólares. (Nota 2 -Cuadro No. 3)

Respecto de la situación legal y financiera de las empresas LASDA y SANEN, el informe de la Superintendencia de Bancos señala que según oficio de Filanbanco, los representantes legales de las empresas desempeñan cargos de mensajeros de la empresa SERTENGE, perteneciente al Grupo Filanbanco; y, que de las verificaciones físicas de las compañías se determinó que ninguna de las empresas funcionaba en la dirección señalada. Igualmente, la Superintendencia de Compañía certificó que las mencionadas empresas nunca han presentado balances.

En concordancia con lo antes dicho, el informe de la Superintendencia de Bancos¹⁵ señala: *"...se evidencia que Filanbanco S.A. en los meses de marzo y abril de 1998, compro documentos por USD 6.214.885 Dólares, de empresas que no desarrollan ninguna actividad económica y que podrían ser consideradas como empresas de papel, compañías que no tenían capacidad económica para honrar sus obligaciones."*

Las letras de cambio compradas por Filanbanco fueron contabilizadas en la cuenta "Inversiones" creando en contrapartida un pasivo a favor de las compañías Lasdas.

En las mismas fechas, esto es entre marzo y abril de 1998, las letras de cambio fueron vendidas al fideicomiso LATIN TRUST por USD 6.214.885 Dolares; el informe de la Superintendencia de Bancos, establece que de las copias simples de dos de las letras de cambio, se evidencia que Filanbanco endosó con responsabilidad dichos documentos, por lo que podría presumirse, que los demás títulos fueron negociados de la misma manera. El pago del fideicomiso LATIN TRUST a Filanbanco por las letras adquiridas se realizó de la siguiente manera: a) USD 1.552.885 Dólares mediante débito a la cuenta corriente que el fideicomiso tenía en Filanbanco; y, b) USD 4.662.000 Dólares mediante certificados de depósitos mantenidos por el fideicomiso en Filanbanco. (Nota 3 -Cuadro No. 3)

Finalmente, entre el 17 y el 24 de abril de 1998, el pasivo asumido por Filanbanco, al momento de adquirir las letras de cambio de la empresa LASDAS S.A. fue compensado con la cartera de las compañías creadas para realizar la sustitución de cartera. (Nota 4 - Cuadro No. 3)

El 20 de agosto de 1998, Filanbanco registró un aporte al Fideicomiso Latin Trust por USD 6 millones Dolares, mismo que fue registrado en la cuenta de Inversiones; el aporte al

¹⁵ Página 5 del informe No. IBL-DByGF-2000-174

fideicomiso fue pagado mediante un crédito a la cuenta corriente que tenía el mencionado fideicomiso en Filanbanco. De acuerdo a las investigaciones realizadas por el auditor interno de Filanbanco y que son recogidas en el informe de la Superintendencia de Bancos, esta transacción se habría dado para registrar el activo en dólares que reemplazo la cartera liquidada y al mismo tiempo corresponder los fondos aplicados por el Fideicomiso Latin Trust para cancelar dicha cartera.

El 3 de septiembre de 1998, Filanbanco solicitó la cancelación del aporte que mantenía en el fideicomiso LATIN TRUST. La cancelación de este aporte se la efectuó mediante débito a la cuenta corriente que el fideicomiso mantenía en Filanbanco S.A. por un valor de USD 6.023.612 Dolares.

En resumen el resultado final de todas las operaciones realizadas por Filanbanco, referente a la sustitución de cartera, compra y venta de letras de cambio de LASDA S.A. y las operaciones con el Fideicomiso LATIN TRUST, fue la sustitución en el balance de Filanbanco de préstamos a empresas que desarrollaban actividad productiva por operaciones contables de empresas sin actividad productiva.

El informe de la Superintendencia de Bancos¹⁶, menciona que 3 de septiembre de 1998 en Filanbanco "... aparecieron 401 letras de cambio por un valor de S/. 100MM cada una, totalizando S/. 40.100 MM, documentos a la orden de la compañía SANEN S.A. y aceptados por la Compañías LASDA S.A. El Banco no ha justificado contablemente la adquisición de los mencionados títulos en sucres, sin embargo estos documentos fueron negociados por la entidad posteriormente; ...".

El 3 de septiembre de 1998, Filanbanco se adhirió al Fideicomiso Libertador, mediante un aporte de S/. 35.138.204.820 Sucres, que lo hizo a través de una transferencia a la cuenta corriente que el fideicomiso mantenía en Filanbanco.

Ese mismo día, el Fideicomiso Libertador con los recursos entregados compró a Filanbanco, las letras de cambio en sucres, en las que aparece como emisor y aceptante la empresa LASDA por un valor nominal de S/. 40.100 MM, siendo su valor efectivo de negociación S/. 35.138 MM.

De acuerdo a las investigaciones realizadas por el Organismos de Control los recursos obtenidos por Filanbanco por la venta de las letras de cambio de la empresa LASDA S.A. en sucres, fueron utilizados por el banco para comprar dólares y recomprar las letras de cambio en dólares que fueran vendidas al fideicomiso LATIN TRUST entre marzo y abril de 1998.

Si bien el resultado neto, de todos los movimientos contables realizados el día 3 de septiembre, aparentemente no tiene efectos sobre el balance, como se muestra en el cuadro No. 4, al analizar los saldos finales de los estados financieros, se observa claramente como a través de la última transacción se devuelven al Fideicomiso Latin Trust, los fondos entregados inicialmente por este cuando compró las letras de cambio de la empresa Lasdas, la cual fue calificada como vinculada por presunción por cuanto su representante legal era mensajero de una de las empresas del Grupo Filanbanco.

¹⁶ Informe No. IBL-DByGF-2000-174 (

De acuerdo al informe de la Superintendencia de Bancos¹⁷, con fecha 20 de noviembre de 1998, Filanbanco solicitó al fideicomiso Libertador el rescate de su aportación más los intereses respectivos, recibiendo como pago los documentos de cartera de las compañías que de acuerdo a los análisis efectuados por el Organismo de Control son "compañías de papel" sin ninguna actividad económica, lo que generó una pérdida en el patrimonio de la institución.

Las operaciones realizadas por Filanbanco entre agosto de 1997 y agosto de 1998, fue sustituir cartera de deudores reales por cartera de compañías creadas por los ex - accionistas de Filanbanco no realizaban ninguna actividad productiva. A través de esta operación, se redujo el valor de los activos de Filanbanco en aproximadamente 6.4 millones, lo cual se tradujo en un claro perjuicio a los depositantes del banco.

LA situación patrimonial del Grupo Financiero Filanbanco al PROVISIONAR además del valor de USD 107.3 Dólares que se encontraba registrado en la cuenta de "Inversiones varias" de Filanbanco Trust, el valor de USD 6.2 millones por la sustitución de la cartera. Así, al 30 de octubre de 1998, el indicador de solvencia de Filanbanco se reduce a 2.59% por debajo del requerimiento mínimo del 9% establecido en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

La Superintendencia de Bancos mediante oficio de 27 de febrero de 1998, dirigido al Gerente General de Filanbanco S.A., informó de los resultados de la evaluación de activos de riesgo con corte al 30 de septiembre de 1997 y seguimiento hasta enero de 1998. El oficio señala una deficiencia de provisiones de cartera en FILANBANCO por S/. 165.873 millones Suces y en FILANBANCO TRUST por US\$ 2.7 millones Dólares; y una deficiencia de provisiones en la cuenta de inversiones y otros activos por S/. 7.251 millones Suces. La deficiencia total de provisiones sería de S/. 185.278 millones Suces.

Frente a lo anterior la Superintendencia de Bancos dispuso a Filanbanco y a sus accionistas la adopción de las siguientes medidas:

- Venta en efectivo a los accionistas del banco de los créditos con alto riesgo de pérdida que representen un valor de USD 30 millones de dólares, negociación que se realizará hasta el 31 de julio de 1998.
- Constituya provisiones por S/ 117.000 millones Suces hasta diciembre de 1998, en forma mensual a partir de enero de 1998, razón de S/. 9.750 millones Suces cada mes.
- Aumento de Capital por USD 12 millones Dólares hasta diciembre de 1998, con aportes cada dos meses, mínimo de USD 2 millones Dolares, a partir de enero de 1998.

De haberse contabilizado dichos ajustes, a febrero de 1998 Filanbanco S.A. habría tenido un patrimonio técnico de 6,28%, menor al requerido por las normas vigentes en ese momento (9%).

Filanbanco S.A. sobre la base de la Resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de junio de 1998, y la autorización de la Superintendencia de Bancos emitió obligaciones convertibles por USD 30 millones Dolares a 5 años plazo Las obligaciones fueron adquiridas por INTRAL Panamá S.A., principal accionista de Filanbanco S.A., propiedad de los hermanos Isaías Dassum y fueron computadas como patrimonio técnico a partir del 30 de junio de 1998.

¹⁷ Página 2, informe No. IBL-DBYGf-2000-174

El 30 de junio de 1998, los fideicomisos Silver Lace y Enerco compraron a crédito cartera de Filanbanco S.A. por un monto de S./ 150.000 millones Sucre cada uno; la compra realizada fue garantizada con las obligaciones convertibles adquiridas por Intral Panamá. La entrega en garantía de las obligaciones por parte de los fideicomisos anulaba su computo como patrimonio técnico del banco, pues a la vez que era un pasivo de Filanbanco también se constituía en una garantía de la venta de cartera efectuada.

El 2 de diciembre de 1998, el último día en que los ex - accionistas estuvieron administrando el banco, se autorizó compensar el valor de las obligaciones en garantía con las deudas de los fideicomisos. Al registrarse esta transacción, Filanbanco procedió a cancelar las obligaciones convertibles y a registrar en sus libros la cartera que había sido entregada a los Fideicomisos. El efecto financiero final de esta transacción eliminó el efecto de capitalización las obligaciones convertibles, ya que las mismas se encuentran en poder de su tesorería; y, la cartera vendida está registrada en sus propios libros.

Por tanto, la emisión de obligaciones convertibles que tenía como objetivo incrementar el capital y patrimonio técnico del Filanbanco debido a la deficiencia de provisiones observada por el oficio del Organismo de Control, en la práctica no fue realizada, con lo cual la situación de deficiencia patrimonial de Filanbanco se mantuvo hasta que paso a ser administrado por el Estado el 2 de diciembre de 1998.

El 30 de junio de 1998 Filanbanco S.A. registro contablemente en su Pasivo la emisión de obligaciones a 5 años plazos por un monto de USD 30 millones Dolares, la tasa de interés de estos títulos era la tasa PRIME publicada por Citibank de Nueva York más un punto porcentual. De acuerdo a las revisiones realizadas por la Superintendencia de Bancos, el proceso de emisión cumplió con todos los requisitos legales aplicables para el caso y estas fueron adquiridas por INTRAL Panamá empresa accionista de Filanbanco, de propiedad de los hermanos Isaiás Dassum. El computo de estas obligaciones convertibles como patrimonio técnico se hizo a partir de junio de 1998.

El 30 de junio de 1998, la compañía Intral Panamá S.A., representada por el señor Roberto Isaiás, en su calidad de Presidente; las empresas Silver Lace Overseas Inc. y Enerco Bussines Inc, representado por el señor Hugo Cucalón y Filanbanco Trust, representado por el señor Daniel Rodríguez, constituyeron los fideicomisos Silver Lace y Enerco, con el objeto de comprar cartera de crédito de Filanbanco S.A. De acuerdo al contrato de constitución, los beneficiarios de los fideicomisos son las mismos constituyentes, actuando como fiduciario Filanbanco Trust & Banking Corp¹⁸.

El objetivo de los fideicomisos fue:

- I) Adquirir a crédito cartera de Filanbanco S.A. por S./ 150.000 millones Suces cada uno;
- II) Recibir como parte del patrimonio las obligaciones convertibles en acciones emitidas por Filanbanco y adquiridas por Intral Panamá;
- III) Satisfacer con el producto de la recuperación de la cartera comprada, los compromisos financieros adquiridos por los fideicomisos con Filanbanco;

¹⁸ Página 9 del Informe IBL-DByGF-2000-145 de 6 de noviembre de 2000. {}.

IV) Destinar las obligaciones convertibles en acciones que integran el patrimonio de los fideicomisos, como fuente de repago alternativo o adicional hasta cubrir el valor que adeudare el fideicomiso a Filanbanco.¹⁹

La revisión efectuada por la Superintendencia de Bancos²⁰ respecto de la cartera comprada por los fideicomiso, le permitió establecer que no existía información suficiente de carácter legal y financiero, por lo que los calificó como "créditos vinculados por presunción". Adicionalmente, pudo establecer que la cartera adquirida por los fideicomisos fue a su valor nominal menos provisiones, en este sentido, el Fideicomiso Silver Lace, compro cartera por S/. 169 mil millones Suces, pagando por ella únicamente S/. 150 mil millones Suces; y, el fideicomiso Enerco adquirió cartera por S/. 195.2 mil millones de Suces, pagando por ella S/. 150 mil millones Suces.

Por lo anterior parecería claro concluir que los fideicomisos constituidos por la empresas Silver Lace Overseas Inc. Y Enerco Bussines Inc, compraron cartera vinculada por S/. 364.3 mil millones Suces y pagaron por ella únicamente S/. 300 mil millones Suces.

Es decir, esta operación significaba que Filanbanco con la plata de los depositantes prestó S/. 364.3 mil millones Suces a los ex - accionistas, y estos solamente pagaron a Filanbanco S/. 300 mil millones Suces, lo cual se reflejo en una reducción del activo y, perjuicio para los depositantes y el estado.

Respecto de la cartera que fue negociada por Filanbanco, el informe de la Superintendencia de Bancos menciona que si la cartera era considerada vinculada, no podía tener la calidad de incobrable, de acuerdo a lo que disponía la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Junta Bancaria, que establecía que no se reconoce el carácter de incobrable a las deudas contraídas por sociedades vinculadas o relacionadas. Por lo señalado, los ex - accionistas de Filanbanco incumplieron con la disposición de la Superintendencia de Bancos, al comprar cartera vinculada a los accionistas, la cual no tiene el carácter de irrecuperable de acuerdo a las disposiciones del Organismo de Control.

Los contratos de compra-venta de cartera a plazos, establecieron como garantía de cumplimiento de estas operaciones, las obligaciones convertibles en acciones que Intral Panamá adquirió de Filanbanco S.A., por el valor de USD 15 millones Dolares para cada fideicomiso. Al comparar el monto de las obligaciones con el valor de la cartera vendida se observa que esas obligaciones cubrían a penas el 50% de la cartera adquirida. La venta de cartera a plazos significó el incumplimiento por parte de los ex - accionistas de Filanbanco de la disposición del Organismo de Control en febrero de 1998, que exigía que esta venta se realice de contado.

Las investigaciones realizadas por la Deloitte & Touche²¹ sobre la base los informes de auditoría interna de Filanbanco, señalan que el 2 de diciembre de 1998, último día en que los accionistas estuvieron administrando la institución, Intral Panamá, por intermedio del señor Roberto Isaias autorizó a compensar el valor de las obligaciones en garantía con las

¹⁹ Idem.

²⁰ Página 11, literal f) del Informe IBL-DBYGf-2000-145 de 6 de noviembre de 2000. (.)

²¹ Página 24 .

deudas de los fideicomisos. Respecto de compensación, el informe de la Deloitte & Touche señala que según información obtenida por la auditoría interna del banco, luego de realizar la compensación quedó un saldo pendiente de pago de S/. 91.342 millones Sucres a cargo del Fideicomiso Lace y sin ninguna garantía que respalde este crédito; como se resume a continuación:

Respecto de la orden de compensación, en el informe de la Superintendencia de Bancos²² se menciona que a pesar que Intral Panamá ya no era la dueña de las obligaciones convertibles, pues estas constituían parte del patrimonio autónomo de los fideicomisos, esa empresa (los hermanos Isaías Dassum) dispuso la cancelación anticipada de los títulos, cuando la disposición, de ser jurídicamente procedente, debía provenir del fiduciario.

No obstante que a diciembre 2 de 1998, existía un saldo pendiente por pagar por parte del fideicomiso Silver Lace a Filanbanco por la compra de cartera, las investigaciones de la Superintendencia de Bancos sobre la de la transferencia de la cartera vendida por Filanbanco S.A. a los dos fideicomisos, dan cuenta que según información proporcionada por Filanbanco, la transferencia de cartera no fue perfeccionada, por lo que jurídicamente seguiría siendo de propiedad de la institución.

Sobre este tema, el liquidador de Filanbanco Trust, en su Resolución No. 12/2003 (BIENES EXCLUIDOS DE LA MASA - FIDEICOMISO SILVER LACE RECUPERACIÓN DOCUMENTARIA Y FIDEICOMISO ENERCO RECUPERACIÓN DOCUMENTARIA)²³, ratifica el hecho de que los bienes nunca fueron transferidos al fideicomiso.

El Informe de la Superintendencia de Bancos relacionado con la emisión de obligaciones convertibles de parte de Filanbanco S.A., de acuerdo al literal b) del artículo 48 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, la cancelación anticipada de obligaciones convertibles podía efectuarse únicamente mediante su transformación en acciones por el monto de USD 30 millones, las cuales hubiesen sido castigadas el 2 de diciembre de 1998, cuando Filanbanco entró en el Programa de reestructuración. Adicionalmente, la cartera comprada, por los accionistas a través de los fideicomisos Silver Lace y Enerco, por los problemas en la instrumentación de su venta, habrían seguido como un activo de Filanbanco para efectuar su recuperación.

De los documentos revisados y adjuntos a este trabajo, se colige que los recursos de los accionistas que ingresaron a Filanbanco, supuestamente para fortalecer el patrimonio de esta entidad, sirvieron para pagar los créditos que ellos tenían con Filanbanco a un valor inferior al registrado en el activo (S/. 300.000 millones Sucres cuando en la práctica recibieron S/. 364.3 mil millones Sucres), lo cual se reflejó en una reducción del valor del activo de Filanbanco y, por ende en un perjuicio para los depositantes y el estado que finalmente se hizo cargo del banco.

Los requerimientos de provisiones determinados por la Superintendencia de Bancos en febrero de 1998, y las exigencias de capitalizar, vender cartera y constituir provisiones determinaban que Filanbanco presentara la siguiente situación patrimonial²⁴:

²² Página 23 del Informe IBL-DBYGF-2000-145 de 6 de noviembre de 2000. ().

²³ Resoluciones de la Liquidación, 27 de marzo 2003, páginas 53 a 55, al respecto, el liquidador menciona que se ha requerido judicialmente a Filanbanco la entrega de esta cartera, que a su vez los constituyentes piden la cancelación de los derechos fiduciarios.

²⁴ Ver .

Las Obligaciones convertibles, mientras estaban en garantía de operaciones de crédito otorgadas por Filanbanco, no podían imputarse a favor de su patrimonio técnico ya que mientras no se cancelaren estas operaciones crediticias podría darse el caso (como efectivamente se dio), que deban compensarse estas operaciones para cancelar deudas de los Fideicomisos Silver Lace y Enerco asumidas con Filanbanco. Por lo tanto Filanbanco no podía registrar la emisión de obligaciones como patrimonio de la institución.

Tomando en cuenta que la cartera vendida a los fideicomisos fue a crédito, en los cuales actuaba como constituyente y beneficiario de los mismos Intral Panamá, la Superintendencia de Bancos los calificó como vinculados con un requerimiento de provisiones del 20%, con lo cual el efecto neto de la negociación de la venta de cartera fue casi nulo respecto de la reducción de provisiones que se preveía sea de S/. 67.500 millones; la reducción de provisiones fue únicamente de S/. 7.500 millones. En este sentido, la operación de compra y venta de cartera realizadas por lo ex - accionistas no permitió mejorar la situación patrimonial de Filanbanco S.A..

Investigaciones realizadas por la Superintendencia de Bancos y la firma de auditoría Deloitte & Touche, concluyen que:

- La situación real de FILANBANCO durante todo el año 1998 debió reflejar una relación de patrimonio técnico inferior al 9% requerido por Ley. Por lo cual, el problema de Filanbanco fue de Solvencia, y no solo de liquidez como se pretende presentar.

El problema de solvencia no fue reportado por la Superintendencia de Bancos al Banco Central del Ecuador, el momento que Filanbanco solicitó los créditos al ex - Instituto Emisor, lo cual le permitió recibir recursos públicos, ya que de acuerdo a la información enviada por el Organismo de Control la entidad cumplía con las regulaciones vigentes para créditos de liquidez a esa fecha.

- No obstante que la emisión de obligaciones convertibles, generó un flujo de liquidez a favor de Filanbanco por USD 30 millones Dolares; el informe forense realizado por Holland & Knight y KPMG, señala que no se ha podido establecer si Filanbanco: *"recibió una buena y valiosa contrapartida por la emisión de la obligación y para descartar la posibilidad de que los fondos recibidos no provinieron de otra cuenta del mismo banco."*²⁵
- Filanbanco incumplió con las instrucciones de la Superintendencia ya que a través de algunas operaciones contables simuló un proceso de capitalización y venta de cartera, operaciones que fueron liquidadas (por instrucción de sus propios accionistas), el 2 de diciembre de 1998. Así:
 - La venta de cartera a los Fideicomisos Silver Lace y Enerco se hizo a crédito no en efectivo como se preveía en las instrucciones de la Superintendencia. A través de estas operaciones los accionistas compraron con descuento cartera vinculada, lo cual reducía el valor de los activos de la entidad, en perjuicio de sus depositantes.
 - Al garantizar este crédito con las obligaciones convertibles, estas no podían ser imputadas (total o parcialmente) a patrimonio técnico mientras no se cancelen total o parcialmente los créditos otorgados.

- Filanbanco no constituyó las provisiones requeridas por la Superintendencia de Bancos para cubrir el riesgo de la cartera de crédito.

El cuadro No. 8 resume la situación patrimonial del Grupo Financiero Filanbanco al reducir del patrimonio el monto de USD 30 millones Dólares, correspondientes a las obligaciones convertibles e incorporar la deficiencia de provisiones no cubierta por Filanbanco a partir del requerimiento efectuado en febrero de 1998. Adicionalmente, se incluyen los ajustes correspondientes al valor de USD 107.3 que se encontraba registrado en la cuenta de "Inversiones varias" de Filanbanco Trust y, el valor de USD 6.2 millones por la sustitución de la cartera. Así, al 30 de octubre de 1998, el patrimonio del Grupo Financiero se vuelve negativo en USD 9.3 millones Dolares, siendo el indicador de solvencia -0.68%.

La Junta Bancaria mediante Resolución JB-98-085 de 2 de diciembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Area Tributario Financiera aprobó un programa de reestructuración al que debía someterse Filanbanco; entre otras disposiciones, estableció:

- La constitución de un fideicomiso mercantil al cual los ex - accionistas de Filanbanco S.A., en especial la compañía Intral Panamá, debían aportar bienes de hasta por lo menos la cantidad de USD 65 millones Dolares, distintos a los de Filanbanco S.A. y sus subsidiarias, los mismos que formarían parte de un patrimonio autónomo.
- Adicionalmente, se aportarían los activos de riesgo irrecuperable y las pérdidas establecidas en dicha institución hasta el 2 de diciembre de 1998, que debían ser establecidos o determinados por la firma auditora que venía haciendo el monitoreo respecto del cumplimiento del programa de estabilización, al que fue sometido Filanbanco S. A. desde el 28 de octubre de 1998.

El 31 de agosto de 2000, la Superintendencia de Bancos resolvió la contratación de una firma de auditoría externa para determinar las pérdidas de Filanbanco S.A. y Filanbanco Trust & Banking Corp, al 2 de diciembre de 1998, a fin de cumplir con lo dispuesto en el programa de reestructuración de Filanbanco. La firma contratada por Filanbanco S.A. en diciembre de 2000 para la realización de este trabajo fue Deloitte & Touche, dos años más tarde de lo establecido por la Junta Bancaria.

INFORME DELOITTE & TOUCHE

El 8 de mayo de 2001, la firma de auditoría externa Deloitte & Touche entregó al Gerente General de Filanbanco, el resultado de la aplicación de los procedimientos convenidos para la identificación de ajustes que requieran efectuarse a los activos, contingentes, provisiones y estimación de intereses y beneficios sociales y determinación de las pérdidas al 2 de diciembre de 1998.

El informe de la Deloitte & Touche, señala los siguientes resultados:

- Las pérdidas del banco²⁶, cortadas al 2 de diciembre de 1998 suman son S/. 4.313.516 millones Dólares en Filanbanco²⁷ equivalente a USD 658.5 millones Dólares, monto que incluye US\$ 182 millones Dolares en Filanbanco Trust.

²⁶ Informe Deloitte & Touche, 2,2 Estados de Resultados – pro forma, páginas 16, 17 y 18.

- Los ex accionistas entregaron al fideicomiso AGD bienes sobrevalorados en US \$18 millones Dolares.

Las pérdidas señaladas por Deloitte & Touche en su informe se generan principalmente por deficiencia en la constitución de provisiones y depreciaciones por S/. 2.041.805 millones Sucres, y las pérdidas de Filanbanco Trust por S/. 1.195.235 millones Sucres.

la situación patrimonial del Grupo Financiero Filanbanco al incorporar los ajustes comentados en el punto 2 y los señalados por la Deloitte & Touche.

Al 30 de octubre de 1998, incorporando los ajustes señalados por la Deloitte & Touche el patrimonio del grupo financiero se vuelve negativo en USD 524 millones Dolares, siendo el indicador de solvencia -101.81%.

La pérdida registrada en el patrimonio representaba 4.5 veces el patrimonio aportado por los ex - accionistas, los hermanos Isaias Dassum: a) utilizaron los recursos de los depositantes para financiar operaciones riesgosas, algunas de las cuales corresponderían a empresas vinculadas; b) sustrajeron valor de banco aparentemente para pagar a depositantes del RISC, una entidad no autorizada a funcionar en el país, cuyos depósitos no se encontraban garantizados con los recursos del estado.

Algunos de los ajustes realizados por la firma Deloitte & Touche, a las distintas cuentas del balance de Filanbanco S.A. y Filanbanco Trust, que dieron como resultado el monto de pérdidas señaladas, han sido también determinadas por otras fuentes, lo cual apoya los resultados reportados por la firma de auditoría, a saber:

- Informe de la auditoría Price Waterhouse Coopers, del 15 de enero de 1999,
- Dirigido al Subgerente General del Banco Central del Ecuador, economista Miguel Dávila, señala (al 30 de septiembre de 1998).
 - Cartera comercial: Deficiencia de provisiones de S/ 210.119 millones Sucres. en Filanbanco S.A. y USD 3'631.000 Dolares. en Filanbanco Trust. La muestra analizada representaba el 32% del total de cartera y contingentes de Filanbanco S.A.
 - Cartera de consumo y vivienda: Deficiencia de provisiones de S/ 158 millones Sucres en Filanbanco S.A. y US\$ 2 millones SDolares en Filanbanco Trust.
 - Inversiones: Deficiencia de provisiones de S/ 39.580 millones Sucre. en Filanbanco S.A. y USD 9.6 millones Dolares en Filanbanco Trust. Los Fideicomisos Silver y Enerco son provisionados en S/. 240.000 millones Sucres. El informe reporta saldos en la cuenta de inversiones de Filanbanco Trust por USD 64 millones Dólares, sin respaldo. Este valor de acuerdo a normas internacionales de auditoría sería provisionado al 100%.
 - Bienes recibidos en dación en pago: Deficiencia de provisiones de S/ 12.127 millones Sucres. Adicionalmente el informe señala que los bienes muebles e inmuebles recibidos en dación en pago por el Filanbanco S.A., fueron avaluados en su mayoría por almacenadora Guayaquil (Compañía Vinculada).

²⁷ Las pérdidas de Filanbanco incluyen el valor de las pérdidas (ajustadas por valor patrimonial proporcional) , conforme lo preveía el artículo 54 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, que contempla el reconocimiento en la matriz de las pérdidas registradas en sus subsidiarias.

- Cuentas por cobrar y otros activos: Deficiencia de provisiones de S/ 785 millones Sucres; sin embargo señala que no se obtuvo información y respaldos de saldos por S/. 68.835 millones Sucres.

Se debe tener en cuenta que los hallazgos reportados por Price Waterhouse Coopers, corresponde al análisis de una muestra de las operaciones reportadas en los estados financieros de Filanbanco S.A. y Filanbanco Trust.

- Informe de los auditores independientes Hansen-Holm & Co., dirigido a los accionistas y miembros del Directorio de Filanbanco, del 12 de marzo de 1999.
- En el que se señala:
 - *"Los estados financieros (de Filanbanco), de 1998, **NO** presentan razonablemente la posición financiera, los resultados de sus operaciones, la evolución del Patrimonio, ni los cambios en la posición financiera, de conformidad con normas de contabilidad establecidas o autorizadas por la Superintendencia de Bancos".*
 - *"Deficiencias en la provisión para activos de riesgo. Falta de registro de vinculados en cuentas de orden. Subestimación del cálculo de depreciación y deficiencia en provisiones de una subsidiaria".*
 - *"En nuestra opinión debido a la deficiencia de provisiones en los activos de riesgo así como la subestimación de la depreciación de los activos fijos, los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 **NO** presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera de Filanbanco, S.A., al 31 de diciembre de 1998..."*
- Auditoría internacional, con fecha marzo 1999, hacen una nueva calificación de los activos de riesgo de este banco, resultando por tanto que el patrimonio del banco tenía una deficiencia de aproximadamente USD 247 millones Dólares, y en la cuenta de inversiones que era de USD 238 millones Dólares realmente valía USD 34 millones menos. La cartera de créditos que a marzo de 1999 el banco decía valía USD 814 millones Dólares de dólares, en realidad solo valía USD 499 millones Dólares de dólares.
- Fitch IBCA, los reportes de calificación de riesgo realizados por esta institución, respecto de Filanbanco, es otra fuente de información para determinar la real situación financiera de Filanbanco en el año 1998. Así el 17 de diciembre de 1997 (un año antes de que Filanbanco pase a ser administrado por el estado), se cambia la calificación del banco de C/D a D²⁸ (ver <http://www.bradynet.com/e294.html>); los factores que determinan esta calificación, son entre otros:

"Filanbanco's performance ratios have weakened considerably, a trend which continued into 1997, and now trail the average for the country's leading banks. Asset quality remains problematic, with past due loans reaching a high 11.14% of lending at end-September 1997 (end-1996: 9.36%) and loan loss cover, at less than 50%, is weak. Cost saving measures have been introduced in an effort to reduce an unsustainably high cost to income ratio (85% in 1996) and, following considerable research and the implementation of an imported scoring system, some high margin consumer lending will be launched in 1998. At end-September

²⁸ Cuando una Institución Financiera obtiene una calificación de D, quiere decir por definición que la institución tiene considerables deficiencias que probablemente incluyen dificultades de fondeo o de liquidez. Existe un alto nivel de incertidumbre sobre si esta institución podrá afrontar problemas adicionales; este tipo de informes no cuantifican las pérdidas de Filanbanco, pero se nos dan indicios acerca de la situación y perfil de riesgo de la institución.

1997 the bank's total capital ratio, calculated in line with local guidelines, reached 10.43%. ... it is difficult to see how management will achieve any significant improvement in the bank's results."

En resumen en este informe se indica que los indicadores de calidad de cartera de Filanbanco a diciembre de 1997, son pobres (la Superintendencia en sus informes también lo revela así), se dice además que algunos de los indicadores de ejecución del banco se han venido debilitando y no se evidencia acciones de la Gerencia para cambiar o tratar de solucionar estos problemas.

Fitch IBCA, el 8 de diciembre de 1998, rebajó nuevamente la calificación de riesgo del Banco de D a E, debido a que los problemas de la institución no se solucionaron y fue intervenida por la AGD (ver <http://www.bradynet.com/e544.html>)

En el Informe de la Auditoría Internacional practicado por la firma KPMG Peat Marwick.

En el se encuentra el resumen publicado por la AGD en la prensa nacional sobre los resultados de la auditoría internacional practicada al Filanbanco S.A. el cual incluye los descargos y ajustes efectuados por el Grupo de Evaluación y los Consultores Internacionales liderados por el Sr. Eugenio Pendás.

Las inversiones realizadas por Filanbanco Trust, entidad que forma parte del Grupo Financiero Filanbanco, por USD 107.3 millones Dolares, no han podido ser identificadas, peor aún conocer la calidad de las mismas con el propósito de saber su valor.

Para la compra de las inversiones que Filanbanco Trust registró en la cuenta "Inversiones varias", utilizó recursos en efectivo que los tenía depositados en sus cuentas corrientes con los bancos corresponsales entre ellos Filanbanco, producto de los ahorros captados de sus clientes. Sin embargo, el 2 de diciembre de 1998, último día en que los hermanos Isaías Dassum, estuvieron administrando la institución, vendieron esas inversiones que supuestamente tenían un valor de USD 107.3 millones Dolares, recibiendo a cambio obras de arte e inmuebles, cuyo valor aún se encuentra en discusión.

de los documentos que sustentan este trabajo, se concluye que a través de una serie de movimientos y registros contables, los ex - accionistas de Filanbanco sustrajeron recursos en efectivo por USD 107,3 millones Dolares de Filanbanco Trust, los cuales estaban depositados en Filanbanco S.A..

Dichos recursos en efectivo, fueron utilizados para comprar "inversiones", cuyos sustentos físicos de los valores comprados no han podido ser identificados hasta el día de hoy de acuerdo a los documentos que reposan en el juicio no. 057-2000.

esas inversiones fueron vendidas, recibiendo como pago obras de arte y otros inmuebles, bienes poco líquidos y cuyo valor aun no ha sido aclarado.

Se puede colegir entonces que los ex-accionistas sustituyeron del balance de Filanbanco Trust recursos en efectivo producto de las captaciones de sus clientes por obras de arte y otros inmuebles, de poca liquidez en el mercado, cuyo valor aún se encuentran en tela de juicio. Es decir, los ex-accionistas sustrajeron el valor del activo del banco, en perjuicio de sus depositantes, al cambiar recursos en efectivo por activos ilíquidos y de un valor aun no cierto.

Las investigaciones sobre la existencia de una entidad denominada REPUBLIC INTERNATIONAL CORPORATION- RIC, realizadas por las firmas Holland & Knight LLP y KPMG LLP en su informe de avance de la investigación forense llevada a cabo en octubre de 2000 plantea que el RIC era una entidad que operaba en el Ecuador través de Filanbanco como si este fuera un banco extranjero, con el propósito de captar recursos del público, sin estar autorizada para realizar estas operaciones.

De los documentos que se adjuntan a este análisis, se colige que las captaciones efectuadas por el RIC de propiedad de los hermanos Isaías Dassum, habrían sido pagadas con recursos liquidados del Filanbanco Trust.

Durante 1998, Filanbanco Trust realizó una serie de pagos a inversionistas del RIC por aproximadamente USD 107 millones Dolares. La razón de estas operaciones habría sido el pago de certificados del RIC que estaban por vencer. Los pagos efectuados fueron contabilizados por Filanbanco Trust en una cuenta de "inversiones varias".

Es decir los hermanos Isaías Dassum, a través de Filanbanco, utilizando los recursos de los depositantes y del estado, pagaron captaciones realizadas directamente por ellos a través del RIC, entidad no autorizada a operar en el país por lo que dichas captaciones no estaban aseguradas por la ley ecuatoriana.

Estos hechos, a pesar de su gravedad, no han sido incorporados en el proceso judicial. Las autoridades y funcionarios de la Superintendencia, de la AGD y del mismo Filanbanco Liquidado (IFIS BANCO CENTRAL DEL ECUADOR) y FIDEICOMISO NO MAS IMPUNIDAD-UGEDEP, desde 2001 no han dado continuidad a esta investigación. La Carta Rogatoria remitida por la Ministra Fiscal al Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América señala también acerca del funcionamiento del RIC, sin embargo se conoce que no han dado atención a los requerimientos de los investigadores para que faciliten información o acepten los informes de avance posteriores al año 2000.

El resultado final de todas las operaciones realizadas por Filanbanco entre agosto de 1997 y agosto de 1998, fue sustituir cartera de deudores reales por cartera de compañías creadas por los ex - accionistas de Filanbanco no realizaban ninguna actividad productiva. A través de esta operación, se redujo el valor de los activos de Filanbanco en aproximadamente USD 6.4 millones Dólares, lo cual se tradujo en un claro perjuicio a los depositantes del banco.

La situación real de Filanbanco durante todo el año 1998 debió reflejar una relación de patrimonio técnico inferior al 9% requerido por ley. Por lo cual, el problema de Filanbanco fue de solvencia, y no solo de liquidez como se pretende presentar.

El patrimonio técnico del Grupo Filanbanco al 30 de octubre de 1998, incorporando los ajustes señalados por la Deloitte & Touche era negativo en USD 524 millones Dólares, siendo el indicador de solvencia -101.81%. La pérdida registrada en el patrimonio representaba 4.5 veces el patrimonio aportado por los ex - accionistas, es decir los hermanos Isaías Dassum, utilizaron los recursos de los depositantes para financiar operaciones riesgosas, algunas de las cuales corresponderían a empresas vinculadas.

El problema de solvencia no fue puesto en conocimiento público por parte de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, lo que le permitió a Filanbanco acceder a los créditos de liquidez. Por otro lado, este hecho abrió la posibilidad de que los depositantes continúen colocando sus recursos en una entidad que estaba en términos reales en franco proceso de insolvencia.

El 25 de febrero de 2004 los hermanos Isaiás Dassum ex - accionistas de Filanbanco S.A., a través de su abogado defensor el doctor Walter Guerrero presentaron a la SEGUNDA SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, un informe preparado por el economista Miguel Dávila Castillo, quien desempeñó las funciones de Gerente General del Banco Central del Ecuador y Superintendente de Bancos, respecto de las inculpaciones formuladas por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

En el oficio remitido a la Segunda Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, los ex - accionistas de Filanbanco realizan los siguientes comentarios:

- Que solicitaron al economista Dávila estudie las inculpaciones formuladas por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y presente un informe técnico, científico, imparcial y objetivo, por tratarse de un profesional altamente calificado en materia bancaria;
- Que el experto presentó un informe, que ya se encuentra incorporado en el proceso, en el cual se desvanece una por una las inculpaciones formuladas por el juez de la causa, por lo que llega a la conclusión de que no se ha incurrido en delito de peculado.

▪ **NUESTRA OPINION**

El pleno del CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL debería nombrar una Comisión para que estudie y se audite todo lo relacionado con lo informado pues sigue existiendo dudas sobre el salvataje bancario, y quienes fueron los beneficiados en su debido momento, a costa del Estado y de los perjudicados por el sistema bancario de ese entonces, sigue existiendo la duda de que no se actuó con transparencia y nadie hasta el día de hoy se hace responsable por lo sucedido.

Se le solicita Señor Director Nacional de Control Social Licenciado Edgar Peñafiel se ponga en conocimiento del pleno del **CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL** a fin de que al mismo tiempo recomiende, que se haga un estudio de lo informado y que a la vez emitan sus criterios, de ser el caso, resoluciones respecto a las presunciones encontradas y que se siguen denunciando.

Sírvase proveer por ser de Ley lo solicitado.

Atentamente,

SADALLAH SUKUTY MANZUR
COORDINADOR VEEDOR

CC. Licenciada Balbina Alvarado

INVERSIONES DE FILANBANCO TRUST & BANKING CORP	
POSICIÓN DE LOS EX - ACCIONISTAS	COMENTARIOS
<p>El economista Miguel Dávila en su informe realiza, entre otros, los siguientes comentarios:</p> <p>a) El periodo de estudio utilizado por la Superintendencia de Bancos, del 8 de mayo al 2 de diciembre de 1998, para la evaluación de INVERSIONES DE FILANBANCO TRUST & BANKING CORP., adolece de falencias, por cuanto antes del 14 de septiembre, Filanbanco no utilizó los créditos del Banco Central del Ecuador, y por lo tanto no estaba sujeto a ningún tipo de limitaciones para realizar este tipo de operaciones.</p> <p>Dice de manera textual <u>"En todo caso y pese a estas lamentables falencias, en base a los documentos revisados y que constan en el proceso se puede afirmar que la limitación de invertir las recuperaciones de cartera y captaciones exclusivamente en títulos del Estado, fue impuesta por el Directorio del Banco Central el 28 de octubre de 1998 dentro del Programa de Estabilización al que sometió a Filanbanco, el mismo que estuvo vigente hasta el 1 de diciembre de 1998, dado que el día 2 de diciembre de 1998 Filanbanco fue sometido a un Programa de Reestructuración dispuesto por la Junta Bancaria el cual no contemplaba dicha limitación."</u> (el subrayado es propio).</p> <p>En base a lo anterior, pone en duda la imparcialidad y profesionalismo, de los equipos de la Superintendencia que elaboraron los informes que sirven de base para el Dictamen Fiscal y el Auto de Llamamiento a Juicio Plenario.</p>	<p>a) Referirse a los literales a) y b) del numeral 4.2. La Regulación del Directorio del BCE que normaba los préstamos de liquidez señalaba <i>"En caso que el Banco Central estime que los auxilios de liquidez pueden generar presiones inflacionarias, podrá resolver que la institución financiera cuando incrementa pasivos de depósitos, invierta los incrementos en títulos valores del sector público nacional"</i>.</p> <p>La limitación de invertir los incrementos de captaciones exclusivamente en títulos del Estado, estuvo vigente para Filanbanco desde el 22 de septiembre de 1998, cuando el Directorio del BCE aprobó la Regulación que normaba los préstamos de liquidez. Adicionalmente, en el oficio que dirige el Directorio del BCE al tesorero de Filanbanco S.A. el 29 de septiembre, por el acceso a los recursos del ex - Instituto Emisor, le advierte que: <i>"Los incrementos en pasivos de depósitos serán invertidos en títulos valores del sector público nacional"</i>.</p> <p>La documentación citada en los párrafos anteriores consta en el proceso legal contra los hermanos Isaias Dassum (Cuerpo 2 por lo cual la conclusión del economista Dávila en el sentido de que la limitación de invertir las recuperaciones de cartera y captaciones exclusivamente en títulos del Estado, fue impuesta por el Directorio del Banco Central el 28 de octubre de 1998 dentro del Programa de Estabilización, es equivocada y alejada de la verdad.</p>

<p>El saldo de la cuenta "Inversiones varias", pasó de USD 137,9 millones (14 septiembre 1998), a USD 82, 5 millones el 1ro. diciembre; y, USD 7,9 millones el 2 de diciembre;</p> <p>b) Los estados de fuentes y usos de Filianbanco Trust ratifican el hecho de que no hubo uso de recursos del Banco Central en el pago de estas inversiones;</p> <p>c) En lo referente a la existencia de activos en la cuenta de "inversiones varias", hace observaciones al procedimiento contable y se objetan las conclusiones del informe de la Superintendencia de Bancos; y, se indica que el valor económico de esta cuenta puede determinarse a partir del valor que Filianbanco recibió al venderla;</p>	<p>Adicionalmente, de la revisión de los cuerpos del proceso se observa que el economista Dávila en su calidad de Subgerente General del Banco Central del Ecuador, conoció y estuvo presente en la sesión del Directorio del Banco Central del Ecuador, del 22 de septiembre cuando de aprobó la resolución que normaba los préstamos del Banco Central y en la sesión del 29 de septiembre de 1998, en que se obligó a Filianbanco a invertir los incrementos de pasivos exclusivamente en títulos del Estado. (Cuerpo 23 Foj)</p> <p>No se conoce, y tampoco han sido entregadas a la Ministra Fiscal o al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, informes de la Superintendencia de Bancos que rectifiquen o corrijan las apreciaciones emitidas en los informes que sirvieron de base para el Dictamen Fiscal y el Auto de Llamamiento a Juicio Plenario, extraña por tanto que las dudas acerca de la fiabilidad de dichos informes no las haya tenido el economista Dávila mientras fue Superintendente; y por tanto, en su debido momento no haya requerido a los técnicos de la institución que preparen alcances modificatorios de dichos informes.</p> <p>b) Al respecto el informe de la Deloitte & Touche señala: "<i>La cuenta inversiones acumuló USD 109,4 millones (USD 74,3 millones hasta diciembre 1 de 1998 y USD 35.1 millones en diciembre 2 de 1998) y se transfirió USD 107.3 millones a cuentas por cobrar Fideicomiso Multiverciones.</i>"</p> <p>c) Las condiciones impuestas por el BCE para las operaciones de crédito que aprobó para Filianbanco, estuvieron vigentes entre el 14</p>
--	---

de septiembre y el 2 de diciembre de 1998 inclusive.

Las inversiones de USD13.3 millones y USD 35.1 millones, efectuadas el 30 de octubre de 1998 y el 2 de diciembre de 1998, respectivamente; son las que hacen que se incumpla con las resoluciones del Banco Central del Ecuador. Los recursos para realizar estas operaciones por parte de Filanbanco Trust, habrían provenido de ventas de cartera por US\$ 100,9 millones a Filanbanco S.A., quien habría pagado con los recursos demandados al Banco Central del Ecuador.

Al haber dado un crédito al Fideicomiso Multinversiones, para que compre la cuenta "inversiones varias", incumple también el limitante de que el Banco no podía realizar operaciones de crédito.

d) Referirse al literal a) numeral 1.1 de la sección II. Al respecto, las firmas de auditoría, externa, interna, forense y la Superintendencia de Bancos y las firmas de auditoría no han podido establecer los respaldos de las inversiones adquiridas por Filanbanco Trust por USD 107.3 millones.

Respecto del comentario en el sentido que el valor económico de esta cuenta puede determinarse a partir del valor que Filanbanco recibió al vender un bien, se debe señalar que la venta al Fideicomiso Multinversiones, no demuestra el valor de las mismas, ya que lo único que se registró fue un asiento contable. Adicionalmente, estas inversiones compradas con recursos líquidos fueron finalmente canjeadas por obras de arte e inmuebles de poca

e) El Fideicomiso Multinversiones adquirió a crédito esta cuenta "inversiones varias", el pago de la obligación se la hizo en dos partes, la primera mediante la entrega de obras de arte por parte de la compañía Otavalo S.A. contabilizado por USD 30 millones; y, el saldo de USD 77 millones, mediante la entrega de acciones de compañías que eran propietarias de bienes inmuebles. Los avalúos realizados por varios peritos, de los activos recibidos en pago de las obligaciones contraídas por el Fideicomiso Multinversiones, siempre superan los USD 107 millones;

f) Que la Superintendencia de Bancos conocía de estas transacciones, ya que el Gerente de Filanbanco comunicó al Director Nacional de Bancos y Grupos Financieros que Filanbanco Trust ha aportado USD 107 millones de bienes adjudicados en dación en pago al fideicomiso AGD.

Con estos antecedentes el economista Dávila concluye:

<p>g) Filianbanco registró en su contabilidad un saldo decreciente en la cuenta "Inversiones varias", entre el 14 de septiembre y el 2 de diciembre de 1998.</p> <p>h) Que de acuerdo a los informes de los peritos y suyo propio, como Gerente General del Banco Central, las inversiones que se registraron en la cuenta "Inversiones varias" fueron adquiridas sin utilizar recursos del Banco Central.</p> <p>i) Las inversiones contabilizadas el 2 de diciembre de 1998, comprobadamente corresponden a la compra de títulos valores, y tenían valor económico ya que el Fideicomiso Multinversiones las compró el 2 de diciembre de 1998, y las pagó a valor nominal, mediante la entrega de obras de arte y acciones de compañías propietarias de bienes inmuebles. Concluye que al haber sido pagadas, por tanto no hay perjuicio económico para Filianbanco, ni los depositantes ni el Estado.</p>	<p>liquidez en el mercado, cuyo valor aún se encuentra en tela de juicio.</p> <p>e) Referirse al literal b) numeral 1.1 de la sección II. Las daciones en pago a Filianbanco Trust, en ningún momento fueron valoradas por esta entidad, se las recibió por el valor que los deudores declararon. Adicionalmente, como se observa en algunos documentos que forman parte del juicio No. 057-2000, los avalúos realizados a dichos bienes poseían valores inferiores a los de recepción.</p>
<p>j) El crédito otorgado al Fideicomiso Multinversiones, fue pagado mediante dación en pago con obras de arte y acciones de compañías cuyos avalúos superan los USD 107 millones.</p> <p>k) Que la Superintendencia conocía de la venta de las "inversiones varias", y de su pago mediante las referidas daciones, y dio su consentimiento para que las mismas sean transferidas al Fideicomiso AGD.</p>	<p>f) Que la Superintendencia haya conocido estas operaciones, no quiere decir que lo haya aprobado o avalado, en este sentido, con dos informes diferentes en momentos distintos observó y recomendó que se reverse y revise el procedimiento.</p>
<p>l) El economista Dávila argumenta también que al 2 de diciembre de</p>	<p>g) Comentada en el literal b)</p> <p>h) Comentado en el literal c)</p>

1998, ya no se encontraban vigentes las limitaciones impuestas por el BCE, pues el 2 de diciembre Filanbanco fue sometido al Programa de Reestructuración.

i) Filanbanco Trust realizó inversiones mediante las cuales compró títulos valores que hasta el momento no ha podido ser constatada su existencia, mediante pagos en efectivo, las cuales posteriormente serían vendidos recibiendo a cambio bienes inmuebles y obras de arte, cuyo valor aún se encuentra en tela de juicio. A través de estas operaciones se cambiaron activos líquidos por activos ilíquidos, lo cual afectó la liquidez del Banco y disminuyeron el valor de los activos, causando perjuicio a los depositantes y al estado.

j) Comentado en el literales e), i)

k) Comentado en el literal f)

l) Como ya se comentó, la restricción estuvo vigente desde el 22 de septiembre y hasta inclusive el 2 de diciembre de 1998. Además, si bien Filanbanco fue sometido a un Programa de Reestructuración el 2 de diciembre de 1998, esta decisión de las autoridades fue tomada al final del día, por lo que, los ex - accionistas estuvieron en la entidad realizando operaciones hasta el 2 de diciembre, hecho que es de o conocimiento público.

La presencia de los ex-accionistas de Filanbanco administrando la institución hasta el 2 de diciembre, se constata adicionalmente, por

<p>La carta remitida por el abogado Juan Franco en calidad de Gerente General de Filianbanco S.A., al Superintendente de Bancos, con fecha 2 de diciembre de 1998, mediante la cual solicita someter a Filianbanco a un programa de reestructuración, lo que demuestra que los ex - accionistas estaban aún ese día realizando operaciones en el Banco</p>
--

EMISION DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES, FIDEICOMISOS SILVER LACE Y ENERCO	
POSICION DE LOS EX - ACCIONISTAS	
COMENTARIOS	
<p>Al respecto el economista Miguel Dávila en su informe realiza, entre otros, los siguientes comentarios:</p> <p>a) La cartera comprada se negoció a su valor nominal menos las provisiones constituidas, y se refiere a un informe de la Superintendencia de Bancos en el que se señala que de la revisión efectuada a la calificación de la cartera, se hubiera determinado una deficiencia de provisiones de S/. 75.111 MM. Con estos antecedentes concluye que los Fideicomisos habrían pagado a Filanbanco por la compra de la cartera un precio superior al valor neto que habrían tenido.</p> <p>b) Las obligaciones convertibles son una garantía del tipo cash colateral.</p>	<p>a) Referirse al numeral 2 de la sección IV. Las revisiones efectuadas por la Superintendencia de Bancos, determinaron que la cartera vendida a los fideicomisos fue cartera vinculada a los ex - accionistas. Esto significaba que Filanbanco con la plata de los depositantes prestó S/. 364.3 mil millones a los ex - accionistas, y solamente recuperaba S/. 300 mil millones. La diferencia S/. 64.300 MM constituían pérdidas para Filanbanco, que en última instancia se trasladó a los depositantes y al Estado.</p> <p>De haberse efectuado la venta descontando el monto de provisiones de S/. 75.111 MM, la pérdida hubiese sido SUPERIOR, de aproximadamente S/.140.000 MM. Contrariamente a lo que señala el economista Dávila, en el sentido de que se habría favorecido a Filanbanco, lo que pasó es que la pérdida inicial pudo haber sido mayor.</p> <p>b) Las obligaciones convertibles, se las considera por definición una garantía prendaria, no un cash colateral. Se considera prendaria ya que la garantía es un título valor. Un cash colateral es un certificado</p>

<p>Con estos antecedentes el economista Dávila concluye:</p> <p>c) La venta de cartera a los ex accionistas es resultado de una disposición de la Superintendencia.</p> <p>d) La posición financiera de Filanbanco mejoró como resultado de estas transacciones ya que el banco recibió USD 30 millones que ayudaron a su liquidez; y, la venta de cartera se hizo a un precio mayor que el neto de provisiones.</p> <p>e) Que este tipo de transacciones son comunes en la industria bancaria y no produjeron ningún perjuicio a los depositantes de Filanbanco.</p>	<p>de inversión o depósito altamente líquido, que al ejecutarse el beneficiario recibe dinero por él. En el caso de Filanbanco, al cancelarse la operación no recibió dinero, recibió los certificados de obligaciones convertibles y la cartera vendida.</p> <p>c) referirse al numeral 2.2 de la Sección IV. La venta de cartera se la hizo a plazos incumpliendo la resolución del Organismo de control.</p> <p>d) Si bien la emisión y venta de obligaciones convertibles generó un flujo de liquidez a favor de Filanbanco, al ser utilizadas para garantizar la cartera las obligaciones convertibles no podían ser imputadas a patrimonio técnico, como lo fueron, con lo que se incumplió nuevamente con las normas de la Superintendencia. Pero más que eso, al registrar las obligaciones convertibles en el patrimonio, en la práctica la entidad aparecía con una situación patrimonial superior a la que realmente tenía.</p> <p>Como se ha mencionado ya, la cartera vendida no fue en realidad a un precio mayor que el neto de provisiones, pues al tratarse de cartera vinculada esta no podía ser castigada y por ende no podían ser deducidas las</p>
---	--

provisiones.

e) Los comentarios realizados llevan a dar cuenta de que las transacciones realizadas por los ex- accionistas si perjudicaron a los depositantes y al Estado. Filanbanco utilizó movimientos contables para simular una mejor situación financiera. No hay que olvidar que se vendió cartera vinculada a ex-accionistas que no podía ser castigada, por ende no podía descontarse el valor de las provisiones.

El Ec. Dávila menciona que la venta de cartera a los Fideicomisos se hizo con la garantía de las obligaciones convertibles, sin embargo omite decir que esas obligaciones cubrían apenas el 50% de la cartera. La deficiencia de cobertura es recogida en el informe de la Deloitte & Touche, "... luego de la compensación, quedó un saldo pendiente de pago de S/. 91.342 millones a cargo del Fideicomiso Luce, sin garantía que respalde este crédito".

FIDEICOMISO LATIN TRUST - OPERACIONES CON LASDAS S.A.	
POSICIÓN DE LOS EX - ACCIONISTAS	COMENTARIOS
<p>El economista Miguel Dávila en su informe realiza, entre otros, los siguientes comentarios:</p> <p>a) Recalca que el documento de la Superintendencia de Bancos menciona que "Los hechos y conclusiones consignados en este informe no implican que de encontrarse información adicional y otros documentos relativos que no fueron presentados, ameriten un nuevo análisis, ampliación y/o modificación de lo expuesto en este informe."</p> <p>b) Respecto de las operaciones referidas en el informe de la Superintendencia de Bancos, manifiesta que el resultado neto de estas operaciones de compra y venta de letras de cambio para Filanbanco representó una sustitución de pasivos, depósitos a la vista y certificados de depósitos por un pasivo consolidado con Lasdas, lo cual no significó desembolsos de recursos.</p> <p>c) Menciona que Lasdas nunca habría recibido desembolsos en efectivo de Filanbanco; por lo contrario, Filanbanco recibió dinero en efectivo (cuando recibió los depósitos a la vista y a plazos) a través de Latin Trust.</p>	<p>a) Respecto de estas continuas observaciones del economista Dávila con relación a la falta de precisión de los informes de la Superintendencia de Bancos, sobre los cuales se han fundamentado las acusaciones contra los hermanos Isaías Dassum, sería importante conocer cuales fueron las investigaciones impulsadas por él mientras ejerció el cargo de Superintendente de Bancos, y que pruebas aportó al juicio en contra los ex - accionistas de Filanbanco.</p> <p>b) Referirse al numeral 1.1 de la sección III. El resultado final de todas las operaciones se resume en el cuadro No. 4, el cual fue sustituir cartera de deudores reales por operaciones de crédito a empresas cuyos representantes legales eran empleados de Filanbanco, lo cual se tradujo en un claro perjuicio a los depositantes del banco.</p> <p>c) Es un análisis parcial de todo lo que significó estas transacciones. Ver literal b).</p>

<p>d) Filanbanco cancelo sus obligaciones para con Lasdas sin utilizar efectivo, puesto que las compenso con acreencias de difícil recuperación.</p> <p>Con estos antecedentes el economista Dávila concluye:</p> <p>e) La negociación de letras de cambio realizadas por Filanbanco, emitidas por las compañías Lasdas S.A. y Sanens S.A., con el Fideicomiso Latin Trust fue conveniente para las finanzas de Filanbanco, puesto que le permitió modificar el perfil de vencimiento de sus obligaciones, mejorando sus indicadores de liquidez. La cancelación del pasivo de Lasdas S.A. fue conveniente, puesto que permitió bajar obligaciones, a cambio de la entrega de cartera de difícil recuperación.</p>	<p>d) Es un análisis parcial de todo lo que significaron estas transacciones. Ver literal b)</p> <p>e) El propósito de Filanbanco a través de las operaciones de compra y venta de letras de cambio de empresas sin ninguna actividad económica fue reemplazar cartera de deudores con actividades productivas reales por una serie de empresas sin actividad económica, cuyos representantes legales eran funcionarios de Filanbanco. De esta manera los depósitos del público se encontraban respaldados con activos de menor valor, lo cual evidentemente representaba un perjuicio para ellos y para el Estado.</p>
--	---

FIDEICOMISO DE INVERSION OFF SHORE (MULTIMONEDA) - LIBERTADOR	
POSICIÓN DE LOS EX - ACCIONISTAS	COMENTARIOS
<p>El economista Miguel Dávila en su informe realiza, entre otros, los siguientes comentarios y conclusiones:</p> <p>a) Filanbanco el 3 de diciembre se adhirió al Fideicomiso de Inversión "Libertador" aportando la suma de S/. 35.138 millones. El 20 de noviembre de 1998, 79 días después del aporte, Filanbanco realizó el rescate de su aporte, lo que totalizó S/. 38.768 millones, con los correspondientes intereses.</p> <p>Por lo anterior concluye que la inversión en el Fideicomiso Libertador fue conveniente para Filanbanco, puesto que generó ganancias por S/. 3.630 millones, representando una tasa efectiva anual de 58.4%.</p> <p>La inversión en el Fideicomiso Latin Trust fue conveniente para Filanbanco, puesto que generó ganancias por USD 23.612.</p>	<p>a) Referirse al numeral 2 de la sección III. El resultado final de todas las operaciones se resume en el cuadro No. 5, y si bien el resultado neto, de todos los movimientos contables aparentemente no tiene efectos sobre el balance, al analizar los saldos finales en las cuentas del balance, se puede ver que estos movimientos permitieron devolver al Fideicomiso Latin Trust, los fondos entregados inicialmente por este.</p> <p>Las ganancias que de acuerdo a lo mencionado por el economista Dávila generaron los fideicomisos, por USD 23.612 y S/. 3.630 millones, no cubren las pérdidas por más de USD 6.000.000 que ocasionaron los ex - accionistas al reemplazar operaciones de cartera de sujetos de créditos con actividad económica, por operaciones cuyos representantes legales fueron los mismos empleados de Filanbanco.</p> <p>b) Respecto al nivel de la tasa efectiva que habrían rendido estas operaciones (58.4% anual), es menor a las que el mercado ofrecía ese momento, es decir financieramente la operación estuvo bajo los estándares del mercado. Esto se verifica al</p>

<p>revisar la tasa publicadas por el BCE para otras operaciones activas a septiembre de 1998, en el plazo de 30 a 83 días (para hacer coincidir con el plazo de 78 días que el economista Dávila utiliza para su análisis), la cual registra un valor de 55.84% nominal, equivalente a una tasa efectiva de 75.66%, 17 puntos porcentuales por debajo del rendimiento obtenido en el fideicomiso.</p>	
---	--

PRESTAMOS A EMPRESAS VINCULADAS	
POSICIÓN DE LOS EX - ACCIONISTAS	COMENTARIOS
<p>El economista Miguel Dávila en su informe realiza, entre otros, los siguientes comentarios:</p>	<p>a) Referirse a los literales a) y b) del numeral 4.2 de la sección IV. Los resultados reportados por la firma PricewaterhouseCoopers claramente demuestran y concluyen que Filabanco no cumplió con la reducción de créditos vinculados y que no existieron cancelaciones en efectivo.</p>
<p>a) Los numerales seis y siete del programa de Estabilización que obligaban a Filabanco S.A. a elaborar y ejecutar un plan para la reducción de créditos vinculados; y, prohibían la concesión de nuevos créditos y contingentes vinculados con los accionistas, cita una parte del numeral 4.3. "NUEVOS CREDITOS Y CONTINGENTES VINCULADOS", del informe de la firma PricewaterhouseCoopers, el cual señala: "... En el período comprendido entre el 31 de octubre y el 30 de noviembre de 1998 y con base a la muestra examinada, observamos que existen renovaciones de créditos con vinculados".</p>	<p>El análisis realizado por el economista Miguel Dávila, quien en su debido momento, como subgerente del Banco Central del Ecuador conoció el informe de la firma PricewaterhouseCoopers, omite mencionar el no pago de las empresas relacionadas a la fecha de vencimiento de sus operaciones, y por el contrario interpreta, que al haberse renovado las operaciones vinculadas, esto no implicó el desembolso de nuevos recursos, sin tener en cuenta que el objetivo de esta disposición era la recuperación en efectivo de la cartera vinculada, con el propósito de disminuir la utilización de recursos públicos de Filabanco para atender sus obligaciones.</p>
<p>Sobre la base de lo señalado en el informe de PricewaterhouseCoopers, el economista Dávila concluye: "... se desprende claramente que no se concedieron nuevos créditos y contingentes vinculados a los accionistas de la institución, dado que se trató de la mera novación de obligaciones que no implicó el desembolso de nuevos recursos, por lo que no se incumplió con lo establecido en el numeral 7 del Programa de Estabilización".</p>	<p>De acuerdo a la Ley, la novación o renovación, es catalogada como una nueva operación, por lo cual si se incumplió lo establecido en el programa de Estabilización</p>
<p>Adicionalmente menciona: "Esta novación de</p>	

<p><i>operaciones vinculadas, concedidas con anterioridad a la fecha de suscripción del Programa de estabilización, habría sido el mecanismo que utilizó para concretar el plan de reducción de riesgos vinculados, cumpliendo con lo establecido en el mencionado numeral 6 del Programa de Estabilización.</i></p>	<p>Y en las regulaciones que normaban los préstamos de liquidez.</p>
<p>Con estas consideraciones el economista Dávila concluye:</p>	<p>b) El juicio planteado por la Superintendencia no cuestiona la legalidad de los créditos vinculados a esa fecha, lo que cuestiona es el hecho de que se hayan realizado operaciones vinculadas una vez que la entidad financiera estaba recibiendo créditos de liquidez por parte del BCE.</p>
<p>b) Hasta diciembre 2 de 1998 no era ilegal otorgar créditos a vinculados, sólo se debía cumplir con los límites establecidos para el efecto por la Superintendencia.</p>	<p>c) No aplica para el periodo de análisis.</p>
<p>c) La reestructuración de créditos vinculados con posterioridad a diciembre de 1998, no se encontraba prohibida y que cumplía con lo previsto en el programa de Reestructuración a que fue sometido Filanbanco.</p>	<p>d) El proceso de reestructuración de créditos se inició en febrero del año 2000. Los incumplimientos de Filanbanco se refieren al periodo entre el 14 de septiembre y 2 de diciembre de 1998.</p>
<p>d) No era ilegal reestructurar operaciones de crédito, siendo más bien una práctica recomendable y generalizada, y que por eso el propio Estado por recomendación de los organismos financieros internacionales, dispuso la reestructuración de los créditos calificados como C, D, y E, a través de la Unidad de reestructuración de créditos de la Superintendencia de Bancos.</p>	<p>e) Evidentemente no es ilegal otorgar operaciones crediticias respaldadas parcialmente o sin garantías reales. Sin embargo, al tratarse de créditos vinculados, de no existir garantías reales y en caso de</p>

<p>e) No es ilegal, que se otorguen créditos respaldados parcial o sin garantías reales; señalando que el Catálogo Único de Cuentas para las entidades del sistema financiero, asignaba una cuenta para estas operaciones "Créditos sobre firmas".</p>	<p>no pago de los accionistas, se produce un claro perjuicio al depositante.</p>
--	--